

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0375-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 86 Bis a la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Educación, con opinión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

II.- SINOPSIS

Establecer la creación del Instituto Nacional para el Fomento de Insumos Científicos y Tecnológicos, como órgano descentralizado adscrito a la Secretaría de Educación Pública.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 86 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Único. Se adiciona un artículo 86 Bis a la Ley General de Educación para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 86 Bis. El Instituto Nacional para el Fomento de Insumos Científicos y Tecnológicos es un órgano descentralizado adscrito a la Secretaría que tiene por objeto dar insumos básicos de índole científico y tecnológico a las escuelas de todo el país para garantizar el aprendizaje y avance nacional.</p> <p>Su organización y facultades quedarán establecidas en su Ley Orgánica.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación</p> <p>SEGUNDO. El Congreso de la Unión emitirá la Ley Orgánica del Instituto Nacional para el Fomento de Insumos Científicos y Tecnológicos en un plazo no mayor a los 180 días de la publicación del presente Decreto.</p>